

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**Tona, siete de octubre de dos mil veintiuno*

*Revisada la demanda de pertenencia interpuesta por el señor ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA a través de apoderado judicial debidamente constituido contra personas indeterminadas; se observa que se ha dado cumplimiento al artículo 82 y siguientes al igual que al artículo 375 del Código General del Proceso; por tal motivo se ADMITE la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio.*

*De la presente demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (Código General del Proceso Artículo 369), para que procedan a la contestación de la demanda.*

*En la forma y términos establecidos en el artículo 375 numerales 6 y 7 del Código General del Proceso emplácese a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble denominado EL LAUREL identificado con el folio de matrícula número 300- 26288; póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.*

*Antes de la notificación de este auto a los demandados se ordena la inscripción de esta demanda sobre el folio de matrícula 300-26288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.*

*Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Código General del Proceso Artículo 375 numeral 6 inciso 2°).*

*Se reconoce personería para actuar a la doctora MARIA CAROLINA DURAN en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*NOTIFIQUESE*

*EL JUEZ,*

*PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ*

**Firmado Por:**

**Pedro Almeyda Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**a0485097d181f1fb626b424b3f7cda74ef3da0c2a5e6605a722a  
e6a8ac26bf9c**

*Documento generado en 07/10/2021 11:16:54 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**